

**TÍTULO CONVOCATORIA:** ayudas municipales de comedor escolar

**CÓDIGO BDNS:**

**CÓDIGO INTERNO:** SOCIAL 5\_2026

**Bases Regulatoras:** BR para concesión de ayudas económicas para garantizar los derechos de los niños y adolescentes.

**Objeto:** Complementar las becas comedor otorgadas por otras administraciones.

**Aplicación presupuestaria:** 200 2311 48000

**Importe máximo convocatoria:** 10.000,00 €

**Procedimiento de concesión:** concurrencia competitiva.

**Destinatarios:** Los niños y adolescentes empadronados en el Municipio de Sant Andreu de Llavanes y que estén escolarizados en centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria y/o secundaria obligatoria, que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica.

**Plazo de solicitud:**

- En el caso de alumnos de educación infantil de primer ciclo, a lo largo del curso escolar.
- En el caso de alumnos de educación infantil de segundo ciclo, primaria y / o secundaria obligatoria, a lo largo del curso, una vez resueltos las ayudas individuales de comedor del Consell Comarcal.

**Documentación y requisitos:** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y facilitar la información necesaria para aplicar los criterios de concesión y baremación de las cuantías de las prestaciones, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación general establecida en las bases reguladoras junto con la siguiente documentación específica:

- En el caso de alumnos de educación infantil de primer ciclo (niños de 0 a 3 años), deberá acreditarse estar matriculado en una guardería del municipio de Sant Andreu de Llavanes y estar en seguimiento de los servicios sociales con una antigüedad de un año. Ambos progenitores, guardadores o tutores deberán estar laboralmente activos (en casos de familias monoparentales, aquel progenitor que ostente la custodia). El comedor ha de ser una necesidad por cuestiones laborales. Así mismo, también serán valoradas aquellas solicitudes que presenten vulnerabilidad sólo económica.
- En el caso de alumnos de educación infantil de segundo ciclo, primaria y / o secundaria obligatoria ( niños de 3 a 16 años), deberá haberse solicitado la ayuda individual de comedor del Consell Comarcal del Maresme y que ésta haya sido otorgada. En caso de denegación y a la vista de la motivación, el equipo de servicios sociales valorará su tramitación excepcional como ayuda municipal.

**Criterios de concesión y baremos para determinar la cuantía de las prestaciones:** ANEXO 1 y 2 de las Bases Reguladoras.

**Régimen Jurídico, Publicidad y Fiscalidad:** Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados a Base de Datos Nacional de Subvenciones a pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

La aceptación de la ayuda comportará el conocimiento del régimen jurídico aplicable.

La aceptación de la ayuda conlleva el conocimiento del régimen jurídico aplicable.